



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL ZONA OCCIDENTE Y COSTA PACÍFICA

Sujeto del Proceso
DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS

PROMOTOR
Juan Carlos Gomez Ángel
Representante legal

PROCESO
Reorganización Empresarial 1116

ASUNTO
Admisión Proceso de reorganización Empresarial

EXPEDIENTE
45683

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial radicado bajo el número 2026-01-291249 de 27 de abril de 2026, la sociedad **DISTRIBUCIONES MEEDIFE S.A.S.** solicitó la apertura del trámite de reorganización abreviada, de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006.
- Por oficio No. 610-290904, radicado 2026-02-009307 del 22 de mayo de 2026, este Despacho requirió al solicitante para que subsanara las inconsistencias y allegara la información faltante, otorgándole para tal efecto un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, la cual fue remitida al correo electrónico informado en la solicitud de admisión.
- Dentro del término concedido, mediante memorial radicado 2026-01-454240 del 2 de junio de 2026, la sociedad dio cumplimiento al requerimiento, allegando la información necesaria para complementar su solicitud.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el radicado 2026-01-291249 se aportó certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha 24/04/2026, donde se evidenció la siguiente información: Razón social: DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S. NIT: 811011426-3, Dirección de domicilio principal y de notificación judicial: Carrera 43 No. 31 - 47 Municipio Medellín - Antioquia. Correo electrónico de notificación: contabilidad@medifesas.com Teléfono notificación 6044443507.	

El Objeto Social La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

a) Desarrollar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles y en especial la compra y venta de material médico quirúrgico, equipos de laboratorio, reactivos para diagnósticos de laboratorio, insumos para laboratorio clínico, medicamentos, productos odontológicos, artículos de aseo, dotaciones para hospitales y municipios, equipos y muebles de oficina, insumos y materiales para oficina, instrumental médico quirúrgico y odontológico, servicio técnico especializado en equipos biomédicos.

b) La importación, compra, venta comercialización y exportación de toda clase de mercancías nacionales y/o extranjeras, representando y/o agenciando casas nacionales y/o extranjeras, fabricantes o distribuidoras de dichas mercancías.

c) En forma directa la sociedad tendrá a cargo la representación, importación, distribución, venta y comercialización, dentro y fuera del país de todos los apartes que describe en su objeto social. CIIU G4773

Matrícula: 21-231464-12
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Último año renovado: 2025

Activos: La sociedad posee activos por valor superior a 5.000 smlmv e inferior a 45.000 smlmv.

Revisor Fiscal: Francisco Jorge Vasquez Restrepo CC 8.317.019 según acta 39 del 19 de enero de 2018.

Revisión de la matrícula mercantil: De acuerdo al certificado de existencia y representación legal presentado por la sociedad, se evidencia que no se ha cumplido con la obligación de renovar la matrícula mercantil correspondiente al año 2026.

En consecuencia, y considerando que la solicitud de admisión fue radicada después del 1 de abril de 2026, se evidencia el incumplimiento del deber establecido en el artículo 33 del Código de Comercio, el cual señala:

*"La matrícula se renovará anualmente, **dentro de los tres primeros meses de cada año**. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro."*
(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, se solicita a la sociedad presentar un certificado de existencia y representación legal actualizado, que demuestre la renovación de la matrícula mercantil para el año 2026 como prueba que la sociedad sigue desarrollando sus negocios de manera permanente en el territorio nacional y requisito para continuar con el estudio de admisión al proceso de reorganización.

Con memorial de subsanación radicado bajo el número 2026-01-454240, la sociedad aporta certificado de existencia y representación legal expedido el 29 de mayo de 2026, en el cual se evidencia la renovación realizada el 29 de mayo de 2026 correspondiente al año 2026.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2026-01-291249 se presentó la solicitud de admisión al proceso de Reorganización por la señora BEATRIZ STELLA ORTIZ ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 43.618.104 en calidad de Representante Legal suplente de la sociedad DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S. NIT: 811011426-3.

Resolución: 14911
Firma Digital 2025-01-149411
80c1-5e14-80ca-Bea4-%0ca-5ea4

Los datos de representante legal de la solicitud son los mismos que aparece en el certificado de existencia y representación legal aportado.

Se aporta Acta de Asamblea Extraordinaria autorizando al representante legal para tramitar reorganización empresarial. En archivo: 2026-01-291249-A002 Folio: 16 de 18.

En la misma se identifica la siguiente composición accionaria de la sociedad:

ACCIONISTAS	C.C.	ACCIONES	%
BEATRIZ STELLA ORTIZ ARIAS	43618104	710.000	100%
TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS		710.000	100%

3. Cesación de pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2026-01-291249, se aporta certificación de cesación de pagos, suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, en la que se indica:

"(...)La sociedad **DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S.**, cumple con el supuesto de cesación de pagos establecido en el artículo 9 numeral 1 de la ley 1116 de 2006 debido a que se encuentran vencidas por más de 90 días las siguientes obligaciones:

Se tienen vencidas por más de 90 días obligaciones que representan el **11,57%** por lo tanto se cumple con el supuesto de cesación de pagos establecido en el Artículo 9 Numeral 1 de la ley 1116 de 2006.

Según los estados financieros presentados con corte a 31 marzo del 2026, el pasivo total es de \$11.864.538.721. De este valor se encuentran vencidas por más de 90 días obligaciones por valor de \$1.373.219.255 que representan el 11,57 % del pasivo total de DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S. cumpliéndose así con el supuesto de cesación de pagos establecido en el Artículo 9 numeral 1 de la Ley 1116 de 2006".

Se allega la relación de acreedores vencidos a más de noventa días donde se evidencian dos o más obligaciones a favor de dos o más acreedores. Documento debidamente suscrito.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: N/A.
--	--

Acreditado en solicitud:

No aplica

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2026-01-291249, se aporta certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal donde indican:

"**BEATRIZ STELLA ORTIZ ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 43.618.104** en mi calidad de Representante Legal, **MARISOL GUERRA GARCÍA**, en mi calidad de Contadora, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.799.460 y TP 116011-T** y **FRANCISCO JORGE VÁSQUEZ**, en mi calidad de Revisor Fiscal, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.317.019 y TP 6039-T**; por medio de la presente

Resolución: 14n Firma Digital 2025-01-149411
80c1-5e14-80ca-Bea4-%0ca-5ea4

certificamos que la sociedad **DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S., no se encuentra en ninguna causal de disolución.**"

Toda vez que en los estados financieros correspondientes a 2025 y a marzo de 2026 no se evidencia una evaluación expresa y suficiente sobre el cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, ni tampoco pronunciamiento específico del revisor fiscal en el dictamen de 2025 respecto de las incertidumbres materiales asociadas a la continuidad operacional de la sociedad, pese a la situación de cesación de pagos y reorganización empresarial, se requiere complementar dicha información.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 4 de la Ley 2069 de 2020 establece como causal de disolución el incumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha al cierre del ejercicio.

En consecuencia, la sociedad deberá aportar certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, indicando de manera expresa y sustentada si la sociedad cumple o no con la hipótesis de negocio en marcha, las incertidumbres materiales identificadas, el impacto de la crisis financiera sobre la continuidad operacional y las medidas adoptadas para garantizar la viabilidad de la compañía, complementando además las respectivas revelaciones en las notas a los estados financieros conforme a NIIF para PYMES y NIA 570.

Con memorial de subsanación radicado bajo el número 2026-01-454240, la sociedad aporta certificación debidamente suscrita en la cual indican que la sociedad cumple con la hipótesis de negocio en marcha establecida en la Ley 2069 de 2020, asimismo indican las medidas adoptadas para garantizar la viabilidad de la compañía.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2026-01-291249, se aporta certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, donde se indica que:

"...**BEATRIZ STELLA ORTIZ ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 43.618.104 en mi calidad de Representante Legal, **MARISOL GUERRA GARCÍA**, en mi calidad de Contadora, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.799.460 y TP 116011-T y **FRANCISCO JORGE VÁSQUEZ**, en mi calidad de Revisor Fiscal, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.317.019 y TP 6039-T, se acogió al marco normativo de contabilidad y aplicación del Decreto 2420 de 2015 a partir del 1 de enero de 2016 en cuanto a la aplicación del marco normativo establecido para las **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF, grupo II**. Adicionalmente certificamos que la sociedad **DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S.**, pertenece al régimen común de ventas y registra contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales, conserva con arreglo a la ley los soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades; cumpliendo así con todas las obligaciones que establece la ley para este tipo de sociedades."

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2026-01-291249, se aporta certificaciones suscritas por representante legal, contador y revisor fiscal, en las que indican que la sociedad:

- "certificamos que, a 31 de marzo del 2026, la sociedad en mención, si posee pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales: **\$750.732.522**"
- "certificamos que, al 31 de marzo de 2026, la sociedad en mención, no posee pasivos por descuentos efectuados a trabajadores: **\$0**"

Resolución: 14n Firma Digital 2025-01-149411
80c1-5e14-80ca-Bea4-%0ca-5ea4

- "certificamos que, al 31 de marzo del 2026, la sociedad en mención, si posee pasivos por aportes al sistema de Seguridad Social: \$0"

En cuanto al plan de pagos indicó:

"El plan de pagos para la atención de los pasivos por retenciones obligatorias con el fisco de la sociedad DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S. con NIT. 811.011.426-3 se realizará en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que sea admitida la sociedad al proceso de reorganización empresarial según Ley 1116 de 2006, con el flujo de caja generado después de la admisión al proceso de reorganización empresarial, en todo caso dicho pasivo deberá estar cancelado para el momento de la confirmación del acuerdo de reorganización, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 32 de la ley 1429 de 2010."

Revisado el inventario de pasivos aportado por la sociedad, se identifica que existen pasivos por aportes a seguridad social a cargo de la sociedad que no fueron certificados y de los cuales no se aportó plan de pagos tal como se evidencia en la siguiente imagen

BENEFICIOS A EMPLEADOS (APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL)

CODIGO CONTABLE	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	CIUDAD	VINCULACION CON EL DEUDOR	DETALLE / TIPO de OBLIGACION	SALDO POR PAGAR POR CAPITAL	FECHA INICIO DE LA OBLIGACION DD/MM/AÑO	FECHA VENCIMIENTO OBLIGACION DD/MM/AÑO	DÍAS	TASA DE INTERES PACTADA E.A.
238050	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	900.336.004	CR 10 T2 33 TORRE 8 PISO	Bogotá	Ninguno	PENSION	\$ 6.662.200	31/03/2026	31/03/2026	0	N/A
TOTAL RETENCIÓN Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL							\$ 22.635.900				

Por lo anterior, deberá aportar la correspondiente certificación e indicar el plan de pagos correspondiente

Advierte el Despacho que, si a la fecha indicada en el plan de pagos no se cumple tal condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fue presentado.

Con memorial de subsanación radicado bajo el número 2026-01-454240, la sociedad aporta certificación debidamente suscrita en la que indican que la sociedad posee obligaciones por concepto de seguridad social por la suma de \$22.635.900 y aportan el plan de pagos establecido para atender dichas obligaciones.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud: Con radicado 2026-01-291249, Aporta certificación donde indicó: "Por medio del presente documento CERTIFICAMOS que, la sociedad DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S. identificada con NIT. 811.011.426-3, no tiene pasivo pensional a cargo. "

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2026-01-291249, la sociedad aportó:

Estado Financiero	2025	2024	2023
Estado de Situación Financiera	SI	SI	SI
Estado de Resultados Integral	SI	SI	SI
Estado de Flujos de Efectivo	SI	SI	SI
Estado de Cambios en el Patrimonio	SI	SI	SI
Revelaciones	SI	SI	SI

Resolución: 14n Firma Digital 2025-01-149411
80c1-5e14-80ca-Bea4-%0ca-5ea4

Certificación	SI	SI	SI
Dictamen	SI	SI	SI

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2026-01-291249, la sociedad aporta:

Estado Financiero	31 de marzo de 2026
Estado de Situación Financiera	SI
Estado de Resultados Integral	SI
Estado de Flujos de Efectivo	SI
Estado de Cambios en el Patrimonio	SI
Revelaciones	SI
Certificación	SI
Dictamen	N/A

*De la revisión efectuada a los estados financieros intermedios con corte al 31 de marzo de 2026 comparativos con diciembre de 2025, así como de sus notas y revelaciones, se evidencian insuficiencias en el cumplimiento de los requerimientos de revelación previstos en el marco técnico normativo aplicable para entidades del Grupo 2 – NIIF para PYMES

Por lo advertido, se requiere a al sociedad para que complemente las notas en los siguientes aspectos:

1. Complementar las revelaciones relacionadas con la hipótesis de negocio en marcha, indicando expresamente: evaluación efectuada por la administración; riesgos asociados a la continuidad operacional; medidas implementadas para garantizar la viabilidad financiera de la sociedad.

2. Complementar las revelaciones sobre instrumentos financieros y cuentas por cobrar, incorporando: análisis de edad de cartera; clasificación de cartera vencida; recuperabilidad, **revelación específica de cuentas por cobrar a socios, trabajadores y vinculados.**

3. En cuanto a la Nota 12 se requiere ampliación de la composición del impuesto diferido, la recuperabilidad del activo; la conciliación de movimientos.

4. En general, completar las notas financieras con mayor nivel de especificidad y materialidad, dado que las actualmente allegadas contienen amplios textos normativos y descriptivos generales, pero limitada revelación concreta sobre las cuentas y subcuentas y la situación financiera real, riesgos y efectos.

Con memorial de subsanación radicado bajo el número 2026-01-454240, la sociedad aporta las notas a los estados financieros con corte a marzo 31 de 2026, dando cumplimiento al marco normativo aplicable según las NIIF.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:
Art. 13.3, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2026-01-291249, se aporta el inventario de activos y pasivos con corte a 31 de marzo de 2026 debidamente suscritos.

Resolución: 14n Firma Digital 2025-01-149411
80ci-5e14-80ca-Bea4-%0ca-5ea4

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Página: | 6

El total Activos indicado en el inventario por \$14.630.923.787 no coincide con el total activos del estado de situación financiera por \$15.681.300.687, faltando por detallar los saldos de la subcuenta otros activos no financieros. Además la relación se aportó con datos parciales de identificación.

En los activos se detallan los siguientes bienes inmuebles y vehículos a cargo de la sociedad:

Tipo de bien	Placa	Entidad encargada
CAMIONETA RENAULT	Placa LZO153	Secretaría de Tránsito de
FRONTIER NISSAN	Placa: GRQ662	Secretaría de Tránsito de Medellín
Apto 2519 Edificio Metropolitán	Matricula inmobiliaria 001-1438476; 001-1438983 BAJO MODALIDAD LEASING	ORIP de Medellín Sur

Aporta matrícula inmobiliaria Nro. Matrícula: 001-1438476 expedida el 27 de abril de 2026 donde se indica como propietario del bien el BANCO DE BOGOTA S. A. NIT. 860002964-4

Aporta tarjeta de propiedad del furgón marca Renault Placa EQT245 **propiedad de William David Serna Ramirez no relacionado en el inventario de bienes.**

Se aporta tarjeta de propiedad del vehículo Placa: GRQ662

No se aportó las tarjetas de propiedad del vehículo Placa LZO153, ni la descripción detallada de los contratos de Leasing.

En cuanto al inventario de pasivos por \$11.864.538.721 valor que coincide con el total Pasivos del estado de situación financiera. Obligaciones con sus datos completos de identificación.

Observaciones/Requerimiento:

Si bien aportan inventarios, los mismos no se dan por recibidos por las inconsistencias arriba descritas, por lo que deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones para su elaboración

Cuentas corrientes comerciales, socios, empleados y otras cuentas por cobrar: nombre o razón social e identificación, dirección y domicilio del deudor, **número, fechas de origen y vencimiento, Número de factura o documento y valor, si es corto o largo plazo, saldo y valor de su recuperación.**

Inventarios: **unidad de medida operacional detallada, descripción del bien, línea o tipo, ubicación, limitación, número de unidades, marca, serie, estado, saldo y su valor neto de realización.**

Impuestos: descripción **detallada de tipo de impuesto**, razón social e identificación, dirección, **número de documento, fechas de origen y vencimiento**, valor de la factura o documento, si es corto o largo plazo, saldo y valor de su recuperación.

Diferidos: descripción de los activos diferidos y gastos pagados por anticipado, valor inicial y amortización, vencimiento o plazo.

Intangibles: Nombre o denominación del intangible, Tipo de intangible (marca, patente, derecho de autor, software, licencia, franquicia, know-how, etc.). Fecha de adquisición o creación, Forma de adquisición, Valor de adquisición o costo de desarrollo, Vida útil estimada (si aplica), Método de amortización y vida útil contable, Valor neto contable

Resolución: 14911
Firma Digital 2025-01-149411
80c1-5e14-80ca-Bea4-%0ca-5ea4

Respecto a los activos en arrendamiento financiero Leasing: deberá indicar número de contrato, ciudad, fechas de constitución y vencimiento, identificación del bien, plazo, valor del contrato, canon, mejoras, adiciones y cánones extraordinarios acumulados, depreciación y amortización, saldo actual, intereses, cuotas en mora y valor neto de realización

Con memorial de subsanación radicado bajo el número 2026-01-454240, la sociedad aporta el inventario de activos con corte a marzo 31 de 2026, en el cual hacen claridad que el vehículo de placas EQT245 a dicha fecha se encontraba en cabeza de la sociedad, pero en abril pasó a ser de otro propietario, se corrige la placa del vehículo LZ0153 mal relacionada inicialmente, por lo tanto el inventario de flota y equipo de transporte de la sociedad a dicho corte corresponde a:

FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE										
CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	PLACA	MODELO	MARCA	Nº UNIDADES	VLR UNIDAD	VALOR	DEPRECIACIÓN	DETERIORO	VALOR NETO
154005	CAMIONETA RENAULT PUBLICO	EQT245	2017	RENAULT	1	\$ 65.962.970	\$ 65.962.970	\$ 39.616.872		\$ 26.346.098
154005	FRONTIER NISSAN	GRQ662	2020	NISSAN	1	\$ 109.742.636	\$ 109.742.636	\$ 40.292.750		\$ 69.449.886
TOTAL FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE							\$ 175.705.606	\$ 79.909.622	\$ -	\$ 95.795.984

Asimismo, remite la información respecto del leasing que posee la sociedad sobre el inmueble con Matriculas inmobiliarias 001-1438476; 001-1438983.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2026-01-291249, se aporta documento suscrito por el representante legal de la sociedad en el que se exponen los hechos que afectaron la situación económica de la sociedad indicando que, la sociedad atraviesa una crisis financiera derivada de factores internos y externos concurrentes, los cuales afectaron gravemente su liquidez y capacidad operativa.

La compañía señala como principal detonante el fallecimiento de su fundador y principal gestor comercial, situación que ocasionó una disminución significativa en las ventas y afectó directamente las relaciones comerciales estratégicas de la empresa. A ello se sumó el deterioro del flujo de caja, producto de la reducción de ingresos y de la rigidez de los costos operativos y financieros.

Adicionalmente, la sociedad reporta un elevado endeudamiento con entidades financieras y terceros, obligaciones fiscales pendientes con la DIAN y el municipio de Medellín, así como una cartera de difícil recaudo, especialmente en el sector salud, afectado por problemas estructurales de liquidez y mora en pagos por parte de EPS e IPS.

No obstante, la sociedad sostiene que conserva viabilidad empresarial debido a su trayectoria de 28 años en el mercado, la existencia de clientes activos, cartera recuperable, patrimonio positivo, contratos vigentes y activos operativos en comodato, elementos que, según la memoria, permiten considerar viable un proceso de reorganización empresarial orientado a preservar la operación y normalizar sus obligaciones.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2026-01-291249 se aportó flujo de caja proyectado debidamente suscrito, en el cual se incorporan las obligaciones sujetas al acuerdo de reorganización. No obstante, de su revisión se evidencian inconsistencias frente a la información financiera y documental allegada al expediente, toda vez que el valor registrado por concepto de obligaciones con garantía prendaria no coincide con los proyectos de calificación y graduación de créditos aportados.

Resolución: 12n Firma Digital 2025-01-149411
80c1-5e14-80ca-Bea4-%0ca-5ea4

Así mismo, se observa que dentro de las proyecciones financieras se incluyó amortización de obligaciones con garantía hipotecaria que no fueron incorporadas ni reconocidas dentro de la calificación y graduación de créditos presentada, generando falta de coherencia, trazabilidad e integridad entre el flujo de caja proyectado, las proyecciones financieras y los documentos soporte del proceso.

En consecuencia, se requiere aclarar, conciliar y ajustar las proyecciones financieras y el flujo de caja presentado, aportando la correspondiente conciliación de las obligaciones financieras, prendarias e hipotecarias incluidas en las proyecciones frente a los proyectos de calificación y graduación de créditos allegados al expediente.

Con memorial de subsanación radicado bajo el número 2026-01-454240, remite el flujo de caja con las conciliaciones sobre partidas no reorganizables.

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2026-01-291249, se aporta documento suscrito por el representante legal, donde se indican las estrategias establecidas por la sociedad para solucionar las razones que conllevaron a la crisis:

"La estrategia de recuperación se fundamenta en tres pilares: (i) la reactivación comercial a partir de una base sólida de 125 clientes activos con historial de compra promedio de 35 años, cuyas ventas acumuladas 2019–2026 superan los \$70.000 millones; (ii) la optimización operativa mediante la reingeniería del modelo de abastecimiento y la gestión eficiente del capital de trabajo; y (iii) la reestructuración financiera que, con el aval del proceso de reorganización, permitirá un período de gracia de 2 años para normalizar el flujo de caja, seguido de 7 años de amortización sostenible.

Las proyecciones financieras del período 2026–2030 estiman un crecimiento de ventas desde \$8.000 millones en 2026 hasta \$12.500 millones en 2030, con un EBITDA proyectado que alcanza \$2.800 millones al quinto año, equivalente a un margen del 22,4%. Estos resultados reflejan una recuperación gradual, conservadora y sustentada en contratos y relaciones comerciales previamente desarrolladas, lo que reduce significativamente el riesgo de ejecución del plan."

El plan de negocios de DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S. plantea como estrategia principal la recuperación y fortalecimiento de la operación mediante tres ejes: reactivación comercial, optimización operativa y reestructuración financiera.

En materia comercial, la sociedad proyecta recuperar ventas a partir de su base histórica de clientes, fortaleciendo relaciones con hospitales, IPS y clientes estratégicos, implementando estrategias de cross-selling, reactivación de clientes inactivos y expansión geográfica selectiva en municipios cercanos a Medellín. También propone segmentación de clientes y acompañamiento comercial especializado.

Desde el punto de vista operativo, el plan contempla optimización del capital de trabajo mediante control de inventarios, implementación de modelos justo a tiempo (JIT), liquidación de inventarios de baja rotación, renegociación con proveedores estratégicos y revisión de contratos de comodato para mejorar eficiencia y rentabilidad.

En el componente financiero, la empresa propone reestructuración de pasivos bajo un esquema de reorganización con período de gracia y pagos graduales, acuerdos con la DIAN y el Municipio de Medellín, reducción progresiva de gastos financieros y fortalecimiento del flujo de caja operativo.

Finalmente, el plan proyecta crecimiento gradual de ingresos, EBITDA y utilidad neta entre 2026 y 2032, sustentado en contratos vigentes, relaciones comerciales históricas y control

Resolución: 14911
Firma Digital 2025-01-14911
80c1-5e14-80ca-Bea4-%0ca-5ea4

de costos, estimando mantener la continuidad operativa y el cumplimiento del acuerdo de reorganización

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006 Estado de cumplimiento: Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2026-01-291249 se aporta el proyecto de calificación y graduación de créditos con corte a 31 de marzo de 2026, documentos debidamente suscritos.

El pasivo calificado y graduado por \$10.089.780.310 arroja una diferencia de \$1.774.758.411 con el pasivo total a cargo de la sociedad al mismo corte, aporta conciliación indicando que la diferencia corresponde a

DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S.
NIT. 811011426-3

CONCILIACION PASIVOS CONTABLES VS PASIVOS PROYECTO DE CALIFICACIÓN

Concepto	Saldo Contable	Menos Retenciones de carácter obligatorio	Menos intereses y sanciones	Menos retenciones de nómina	Deudas no efectivas	Consignaciones sin identificar	Saldo Proyecto de Calificación
Obligaciones Financieras a Corto Plazo	\$ 1.418.223.125						\$ 1.418.223.125
Proveedores	\$ 2.234.081.169						\$ 2.234.081.169
Cuentas por Pagar	\$ 1.044.257.959	\$ 750.732.522					\$ 293.525.437
Retenciones y Aportes a la SS	\$ 22.635.900	\$ 22.635.900					\$ -
Impuestos Grav y Tasas	\$ 146.235.633	\$ 133.993.489					\$ 12.242.144
Beneficio Empleados	\$ 222.467.274						\$ 222.467.274
Obligaciones con Particulares	\$ 3.318.223.435						\$ 3.318.223.435
Impuesto Diferido	\$ 621.967.975	\$ 621.967.975					\$ -
Obligaciones Financieras a Largo Plazo	\$ 2.836.446.251						\$ 2.836.446.251
	\$ 11.864.538.721	\$ 1.529.329.886	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.335.208.835

ESF	\$ 11.864.538.721
Diferencia	\$ 0
TOTAL PCYGC (K por Pagar Por K vencido)	\$ 10.089.780.310
TOTAL VOTO (K por Pagar Por K vencido)	\$ 10.089.780.310
Diferencia	\$ -
TOTAL PC (K Vencido)	\$ 13.970.081.140
TOTAL VOTO (Derechos de Voto)	\$ 13.970.081.140
Diferencia	\$ -

\$ 10.089.780.310	Total Pasivo (PCyGC)
\$ 245.428.525	Diferencia Leasing

No se aportó explicación del porque no serán reorganizadas obligaciones de Impuestos de Renta y complementarios por \$133.993.489

Se aportó composición accionaria de la sociedad suscrita por revisor fiscal donde indicó:

ACCIONISTA	CEDULA	No. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	% PARTICIPACION
BEATRIZ STELLA ORTIZ ARIAS	43.618.104	710.000	710.000.000	100%
TOTAL		710.000	\$710.000.000	100%

Así mismo se allegó certificación de obligaciones solidarias indicando:

“... CERTIFICAMOS que a la fecha de presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización empresarial según Ley 1116 del 2006 de DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S. identificada con NIT. 811.011.426-3, no es codeudor ni garante de ninguna entidad ni persona natural entidad ni persona natural.”

Acorde a la conciliación aportada, la sociedad deberá indicar el motivo por el cual no se reorganizarán pasivos de Impuesta de renta y complementarios por \$133.993.489.

Con memorial de subsanación radicado bajo el número 2026-01-454240, la sociedad indica que el pasivo por Impuesto de renta y complementarios por \$133.993.489 no fue incluido dentro de los pasivos a reorganizar por cuando correspondía a una estimación contable supeditada a la liquidación definitiva del impuesto y aporta la declaración de renta presentada el cual arrojó un saldo a favor.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676

Fuente:
Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2026-01-291249 la sociedad aporta certificación en la que indica que:

"Por medio del presente documento CERTIFICAMOS que, DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S. identificada con NIT. 811.011.426-3, SI tiene garantía mobiliaria registrada en el Registro de Garantías Mobiliarias que lleva Confecámaras a favor de algún acreedor:"

ENTIDAD	VALOR	Fecha Inicio	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EN GARANTIA
Banco BBVA	\$1.700.000.000	2022/10/04	Prendas / Activos Circulantes

Aportaron certificación suscrita donde la sociedad indicó:

"El suscrito Deudor, Contador y Revisor Fiscal de **DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S**, identificada con **NIT. 811.011.426-3**, **certificamos que**, a 31 de marzo de 2026, la sociedad posee los siguientes bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica."

Sin embargo **no se aportó la relación de bienes necesarios**.

Consultado el sistema de registro de garantías mobiliarias se evidenció que **si existe** registros por parte de acreedor (es) de la sociedad.

Detalle de la Garantía

Folio Electrónico	Acreedor(es)	Garante - Deudor	Número de identificación	Fecha de inscripción inicial (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)	Ultima Operación	Acciones	Alerta
20221004000005400	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.BBVA COLOMBIA	DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS	81101426	4/10/2022 9:12:06 a. m.	Formulario Registral de Modificación		

"Garantía consistente en Cuenta Control de Recursos. El valor a bloquear será del monto suficiente para cubrir el servicio de la deuda mensual (capital e intereses) sobre las operaciones de capital de trabajo amortizables, para lo cual se deberá direccionar los recursos de sus recaudos con el fin de contar con los fondos necesarios. Cuenta control, monto máximo \$1,700m más la sumatoria de capital e intereses corriente y de mora, comisiones, impuestos, primas de seguros, gastos de cobranza y demás gastos que se deriven otorgados por el BBVA."

Deberá completar la certificación de garantías indicando las obligaciones garantizadas, el acreedor, monto de capital, intereses corrientes, intereses por mora, plazos pactados para el pago de dichas obligaciones, si la obligación se encuentra sub o sobre garantizada con respecto al valor del avalúo. Cuáles de las obligaciones están vencidas y si existen procesos en los cuales se están ejecutando garantías sobre los bienes de la sociedad.

Deberá aportar la relación de bienes necesarios no allegados con el radicado inicial.

Según los inventarios de activos, la sociedad posee un vehiculo del cual no se aportó la tarjeta de propiedad, por lo que no fue posible revisar si sobre el bien recae algún gravámen, limitación o prenda. Por lo anterior, deberá aportar dicha matricula y en caso de tener prenda a favor de terceros deberá certificarla y aportar el avalúo técnico que acompaña los registros contables.

Con memorial de subsanación radicado bajo el número 2026-01-454240, la sociedad remite certificación sobre garantías mobiliarias de acuerdo a lo solicitado en el oficio de inadmisión, remite la relación de bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.

Resolución: 14n Firma Digital 2025-01-149411
80c1-5e14-80ca-Bea4-90ca-5ea4

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5. Evaluados los documentos suministrados por la sociedad se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Intendente de la Regional Zona Occidental y Costa Pacífica, en uso de sus funciones y facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir a la sociedad **DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S.** con NIT 811.011.426-3 al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

SEGUNDO. Designar como promotor al señor **Juan Carlos Gomez Ángel**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.681.199, representante legal de la sociedad

PARÁGRAFO PRIMERO. Advertir al representante legal de la sociedad que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual será necesaria su posesión ante la Secretaria de la Intendencia Regional.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Advertir al representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

TERCERO. Ordenar al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

CUARTO. Ordenar al representante legal de la deudora lo siguiente:

4.1. Diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Resolución: 14n Firma Digital 2025-01-149411
80c1-5e14-80ca-Bea4-%0ca-5ea4

4.2. Fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización, elaborado por el Secretaría Administrativa Regional, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

4.3. Ordenar que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

4.3.1. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

4.3.2. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

4.3.3. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable.

De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra el deudor que afecten los bienes en garantía.

4.3.4. Aportar de las obligaciones garantizadas monto de capital, intereses corrientes, intereses por mora, etc., plazos pactados para el pago de dichas obligaciones e indicar cuáles de estas obligaciones garantizadas están vencidas y estas se encuentren sobre garantizadas o subgarantizadas, así mismo informar los procesos en los cuales se están ejecutando garantías sobre los bienes de la sociedad e Indicar cuáles de los bienes dados en garantía han sufrido deterioro o corren riesgo de deterioro o pérdida.

4.4. Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, conforme a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, conforme lo señala el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016. Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros.

4.5. Iniciar con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica).

QUINTO. Ordenar al representante legal quien ejerza funciones de promotor, lo siguiente:

5.1. Comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

5.1.1. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

5.1.2. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

5.1.3. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-epositojudicial>

5.2. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

5.3. Fijar el aviso elaborado por la secretaria Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.

5.4. Presentar ante el juez del concurso, los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

5.5. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto. Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, los créditos de acreedores garantizados en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

PARÁGRAFO. Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> Y Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El

aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicossocietarios/informes-empresverdanaes1>.

5.6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

5.7. Advertir que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, diligencie el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades:

<https://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

PARÁGRAFO PRIMERO. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Advertir al promotor que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

SEXTO. Decretar el embargo de todos los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia de que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Parágrafo: Los bienes respecto de los cuales el concursado es titular del derecho real de dominio se discriminan a continuación, que son objeto de embargo y secuestro:

Tipo de bien	Identificación	Entidad encargada
VEHICULO	PLACA GRQ 662	Oficina de tránsito de Medellín

SÉPTIMO. Ordenar al Secretaría Judicial de la Intendencia Regional:

7.1. Comunicar al representante legal su designación como promotor dentro del presente proceso, y proceder con su posesión.

7.2. Fijar por un término de cinco (5) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, que contenga el nombre del promotor, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos, y el número de expediente del Banco Agrario. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

7.3. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso concursal.

7.4. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.

7.5. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link: <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>

7.6. Librar los oficios correspondientes.

OCTAVO. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: G4817

CARGO: Contratista

REVISOR(ES) :

NOMBRE: O2078

CARGO: Intendente Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: JULIANA OCHOA GONZALEZ

CARGO: Intendente Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica

Resolución: 14n Firma Digital 2025-01-149411
80c1-5e14-80ca-Bea4-%0ca-5ea4